

CERTIFICADO 576/2017

D^a. MARTA ABELLA RIVAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, PROVINCIA DE TOLEDO

CERTIFICA: Que examinado el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AL MUNICIPIO DE SESEÑA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (EXP 25/2016).

Visto que, con fecha 29 de agosto de 2017 y R.E. n° 7923, se anunció y presentó por D. Juan Carlos Rey Fraile, en nombre y representación de la empresa FCC Aqualia, S.A, la interposición de recurso especial en materia de contratación, contra la adjudicación del contrato de la concesión de los servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración al municipio de Seseña, mediante concesión administrativa a favor de INIMA, solicitando se procediera a la declaración de nulidad de la adjudicación y del procedimiento de licitación por no cumplir la exigencia de la aprobación del acto por mayoría absoluta.

Visto que el pleno de la corporación de fecha 31 de agosto de 2017, acordó la suspensión de la tramitación de dicho expediente y la remisión del recurso presentado al TACRC (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), órgano competente para la resolución del recurso especial, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción y en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual, acompañado del expediente administrativo y del informe al que se refiere el art. 46 del TRLCSP.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2017 y R.E. n° 7984 y 7985, respectivamente, se anunció y presentó por A. Emilio Herrera Llorente, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Antolín García Lozoya, y por D. Pascual José Maximino Juan, en nombre y representación de Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A., la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el acuerdo plenario de adjudicación de fecha 8 de agosto de 2017, al estimar improcedentemente excluida, a efectos de valoración la oferta formalizada por esta UTE, y, en razón a las alegaciones efectuadas en el mismo y previa la tramitación oportuna, dicte resolución estimándolo e integrando la oferta formalizada por esta UTE en la puntuación final otorgada, quedando en consecuencia, como segunda, en la licitación convocada.

Visto que el pleno de la corporación de fecha 4 de septiembre de 2017, acordó la remisión de dicho recurso presentado al TACRC.

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento sendas resoluciones del TACRC en fechas 20 y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, siendo los acuerdos de las mismas idénticos:

Primero.- Inadmisión de los recursos interpuestos contra la resolución del pleno del ayuntamiento de adjudicación del contrato mencionado.

Segundo.- Levantamiento de la medida provisional de suspensión del procedimiento de contratación.

Tercero.- Declarar la no concurrencia de mala fe en la interposición de los recursos.

Visto el informe de intervención de fecha 11 de diciembre de 2017.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acatar las Resoluciones nº 1057 y 1060/2017 del TACRC, procedimiento al levantamiento de la medida provisional de suspensión del procedimiento de contratación de la concesión de los servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración al municipio de Seseña.

Segundo.- Notificar a todos los licitadores la presente resolución.

Tercero.- Continuar con la tramitación del expediente de contratación.

(Debate)

Sometida la propuesta a votación se aprueba con un voto a favor del concejal no adscrito, Fernando Ortega Consuegra, un voto a favor de la concejal no adscrita Silvia María Moreno Sánchez, un voto a favor de la concejal no adscrita Araya Ortega Domínguez, cinco votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida, cinco abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista y ocho votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular. Se aprueba, por tanto, con once votos a favor, cinco votos en contra y cinco abstenciones.”

Y para que conste, a los efectos de oportunos, expido el presente que firmo y sello, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Seseña a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

LA SECRETARIA

Fdo. Marta Abella Rivas